



**OBSERVATORIO  
DE DERECHOS HUMANOS**

## **INFORME Nº 1**

### **Asuntos Migratorios**

Informe para la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlatino.

Mayo 2014

Hipólito Yrigoyen 1708 – Piso 9 Oficina 909 (CABA)  
Teléfono 4010 3000. Interno 3970/3972 - ✉ [observatorioddhh@senado.gov.ar](mailto:observatorioddhh@senado.gov.ar)  
📧 @DDHH\_Senado - 📘 Observatorio de DDHH – H. Senado de la Nación  
Página web: <http://www.senado.gov.ar/micrositios/observatorioDDHH/>

**La migración en el mundo**

El último “Informe sobre las migraciones en el mundo” de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es muy bueno porque está actualizado y porque en su capítulo sobre tendencias incorpora y analiza las distintas estadísticas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Banco Mundial (BM) y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de las Naciones Unidas. Ver informe en: [http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR2013\\_SP.pdf](http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR2013_SP.pdf)

OIM. 2013. Informe sobre las migraciones en el mundo 2013: El bienestar de los migrantes y el desarrollo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra.

Algunos datos interesantes extraídos del informe:

Migración de Europa hacia África, América Latina y el Caribe (Norte-Sur): En los últimos años ha aumentado la llegada a América Latina y el Caribe (ALC) y África de migrantes procedentes de Europa. Probablemente ello obedece a una ramificación de la crisis económica, que ha afectado gravemente a las economías de muchos Estados Miembros europeos. Entre comienzos de 2008 y finales de 2009, los principales países de procedencia de migrantes con destino a ALC eran España (48.000), Alemania (21.000), los Países Bajos (17.000), e Italia (16.000)<sup>1</sup>. Página 83, Informe OIM.

Una forma reconocida de la migración de Norte a Sur es la corriente de jubilados que se desplaza en busca de climas más cálidos y menor coste de la vida en el mundo en desarrollo. Las corrientes populares con destino al Sur incluyen la migración de estadounidenses y canadienses a México y otros lugares de América Latina y el Caribe. Página 94, Informe OIM.

## La migración en la región

OIM-CIMAL Centro de Información Migratoria para América Latina <http://www.cimal.cl/>

Texidó, E. y Gurrieri, J. 2012. *Panorama Migratorio de América del Sur 2012*, elaborado para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Buenos Aires, Argentina.

[http://www.iom.ch/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama\\_Migratorio\\_de\\_America\\_del\\_Sur\\_2012.pdf](http://www.iom.ch/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Panorama_Migratorio_de_America_del_Sur_2012.pdf)

- Interesante el capítulo 3 “Marco jurídico e institucional en la región”, especialmente el Cuadro N°6 - Constituciones Nacionales de los países sudamericanos (págs. 69 y 70) y el Cuadro N° 7 - Normativa migratoria en países de América del Sur (págs. 72 a 75).

Alfonso, Adriana. 2012. *Integración y migraciones: El tratamiento de la variable migratoria en el MERCOSUR y su incidencia en la política argentina*, Cuadernos Migratorios N° 3, elaborado para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Santiago, Chile.

[http://media.wix.com/ugd/a4c774\\_2eea07403bee7ccd48f1c6aee7310661.pdf](http://media.wix.com/ugd/a4c774_2eea07403bee7ccd48f1c6aee7310661.pdf)

---

<sup>1</sup> Córdova, R. 2012. *Rutas y dinámicas migratorias entre los países de América Latina y el Caribe (ALC), y entre ALC y la Unión Europea*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ginebra.

Texidó, Ezequiel. 2008. *Perfil Migratorio de Argentina*, elaborado para la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Buenos Aires, Argentina.

[http://media.wix.com/ugd/a4c774\\_2dd6af1d7e68d7e3654ad7a4c66834b0.pdf](http://media.wix.com/ugd/a4c774_2dd6af1d7e68d7e3654ad7a4c66834b0.pdf)

- Puede estar un poco desactualizado pero presenta un buen panorama.

OIM. 2012. *El impacto de las migraciones en Argentina*, Cuadernos Migratorios N° 2, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Santiago, Chile.

[http://media.wix.com/ugd/a4c774\\_a8ae3f95a4cb250425f6242674623e0d.pdf](http://media.wix.com/ugd/a4c774_a8ae3f95a4cb250425f6242674623e0d.pdf)

- Un análisis con enfoque económico y social en el que participaron varios autores/as.

Estadísticas sobre migraciones en Argentina

<http://www.migraciones.gov.ar/accesible/?estadisticas>

## Migración y derechos humanos

Dado que se está proyectando una Ley Marco, sería importante incorporar algunas cuestiones de derechos humanos estrechamente relacionadas con el fenómeno migratorio.

1. **Perspectiva de género:** Necesidades diferenciadas de asistencia médica y psicosocial.

[http://www.eclac.org/mujer/reuniones/mesa38/OIM\\_Migraciones.pdf](http://www.eclac.org/mujer/reuniones/mesa38/OIM_Migraciones.pdf)

2. **Xenofobia:** Existen varios instrumentos internacionales y regionales que se ocupan de distintos tipos de discriminación que suelen afectar a la población migrante.

- Sistema Universal

- Declaración Universal de Derechos Humanos

<https://www.un.org/es/documents/udhr/>

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>

- **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias**

<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>

- Sistema Interamericano

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

- Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica") [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)

- **Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia** (de 2013, aún no vigente, solo firmada por Argentina, Brasil, Ecuador y Uruguay) [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp)

- **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia** (de 2013, aún no vigente, solo firmada por

Antigua y Barbuda, Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador y Uruguay))  
[http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-68\\_racismo.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp)

- Corte IDH. **Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva** OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18  
[http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_18\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_18_esp.pdf)

Cabe destacar, que los últimos dos instrumentos fueron adoptados y abiertos a la firma en julio de 2013. Argentina ha firmado ambos tratados y sería bueno saber cómo está el proceso de ratificación. Asimismo, podría invitarse a otros Estados a firmarla y a utilizar en la Ley Marco una definición amplia de DISCRIMINACIÓN como la del artículo 1 de la *Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia*: “Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de **nacionalidad**, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, **idioma, religión, identidad cultural**, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, **condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno**, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.”

**3. Refugiados, repatriados, apátridas y desplazados internos:** Existen varios instrumentos internacionales y regionales que se ocupan de este grupo.

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados.htm>
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados  
[http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados\\_protocolo.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/refugiados_protocolo.htm)
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/apatridas.htm>
- Convención para reducir los casos de apatridia  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/apatridia.htm>
- **Declaración de Cartagena sobre Refugiados**  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0008>
- Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0012>
- Declaración y Plan de Acción de México Para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3016>
- Declaración de Brasilia Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8133>

Si bien se trata de un grupo diferente al de las personas migrantes, solo para el caso de que quiera incorporarse a la Ley Marco alguna cuestión relacionada con este grupo, el Observatorio considera importante destacar la necesidad de utilizar la

definición ampliada de REFUGIADO de la Declaración de Cartagena de 1984: “la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.” Dicha definición es un gran valor de la región y, a pesar de ser parte de una Declaración, ha sido incorporada en muchas leyes nacionales en distintos países de América Latina<sup>2</sup>, como es el caso de la Ley N° 26.165 del 8 de noviembre de 2006 de Argentina.

- 4. Niños, niñas y adolescentes:** En 2011 los países miembros del MERCOSUR solicitaron una opinión consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Niñez Migrante. Si bien la Corte no se ha expedido todavía, vale la pena leer el documento de solicitud [http://www.corteidh.or.cr/solicitudoc/solicitud\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/solicitudoc/solicitud_esp.pdf) o ver los videos de la audiencia pública <http://vimeo.com/76568701>

Finalmente, sugerimos consultar el último informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: *Migración y derechos humanos: Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional*.

[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_ReportPt.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReportPt.pdf)

## Niñez migrante en Argentina

El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNL) elaboró un estudio para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre los derechos de niños y niñas migrantes a 5 años de la nueva ley de migraciones 25.871. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/Estudio\\_completo\\_ninez\\_migrante.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/Estudio_completo_ninez_migrante.pdf)

Parte de ese informe fue utilizado en un documento presentado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco de la ya mencionada solicitud de Opinión Consultiva sobre niñez migrante. **Recomendamos su lectura.** Es una fuente seria y un buen resumen que destaca los avances de la ley de migraciones 25.871 y las cuestiones pendientes para garantizar una mejor protección de la niñez migrante. <http://joomla.corteidh.or.cr:8080/joomla/images/stories/Observaciones/25/Anexo%20II.pdf>

Finalmente, en noviembre de 2013 se publicó el Informe “NIÑEZ, MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA. ESTUDIO A 10 AÑOS DE LA LEY DE MIGRACIONES” Informe elaborado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNL) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Véase especialmente la sección de Recomendaciones (pág. 179 a 187). [http://www.unicef.org.ar/comunicacion/proteccion\\_estudio\\_migracion\\_10anos.pdf](http://www.unicef.org.ar/comunicacion/proteccion_estudio_migracion_10anos.pdf)

Desde el año 2008 la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionario de Refugio formó parte de la elaboración del «PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN, ASISTENCIA Y BÚSQUEDA DE SOLUCIONES DURADERAS PARA

<sup>2</sup> Véase <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados/paises-que-incorporan-cartagena-en-la-legislacion-nacional/>

## LOS NIÑOS NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS DE SUS FAMILIAS EN BUSCA DE ASILO».

La implementación de este protocolo busca crear un mecanismo coordinado de intervención y respuesta para satisfacer las necesidades de protección y cuidado de los niños no acompañados o separados de sus familias que buscan protección internacional en el país, definiendo claramente los roles y las responsabilidades de los distintos actores involucrados en su atención, desde el momento de su identificación hasta encontrar una solución duradera a su situación.

Este mecanismo, primero en su especie en el continente, es el fruto del debate y articulación de aportes y puntos de vista de distintos actores que trabajan coordinadamente en la materia. Buscar enlace del documento en:

<http://www.mpd.gov.ar/articulo/index/articulo/protocolo-para-los-ni-os-no-acompa-ados-o-separados-de-sus-familias-en-busca-de-asilo-953>

### **Compilación de estadísticas**

Es fundamental el relevamiento de datos a fin de conocer el estado de situación, diagnosticar las problemáticas y proyectar y evaluar las leyes y políticas públicas adecuadamente. Existe un informe de 2012 elaborado por consultores de la OIM que consiste en una “Evaluación rápida de las estructuras de recolección de datos en el área de las migraciones en América Latina y los países del Caribe”.

[http://publications.iom.int/bookstore/free/Estudio\\_Evaluacion\\_rapida\\_FINAL.pdf](http://publications.iom.int/bookstore/free/Estudio_Evaluacion_rapida_FINAL.pdf)

Algunos datos interesantes extraídos del informe:

#### *Ausencia de una evaluación regional de las estructuras nacionales de recolección de datos en el área de las migraciones internacionales*

La región de ALC todavía requiere una evaluación de las estructuras nacionales de recolección de datos en el área de las migraciones internacionales. Esta tendría por objetivo analizar el tipo de información estadística de los países de la región en esta materia. De esta forma se podrían nutrir adecuadamente dichos sistemas así como evaluar si la información nacional recopilada por los diversos organismos cumple con los requisitos de calidad requeridos en la actualidad, en términos de cobertura, pertinencia, exhaustividad, exactitud, comparación de los mismos, coherencia, oportunidad, puntualidad, accesibilidad y difusión de metadatos. Página 18.

#### *Coexistencia de marcos legales nacionales muy diversos sobre migración internacional*

Entre los diversos países que componen la región de ALC, los distintos marcos políticos y legales sobre migraciones internacionales manifiestan un amplio margen de variabilidad que muestra los diferentes contextos nacionales. Por un lado, a partir de principios del siglo XXI, se detecta la actualización de las leyes migratorias, en particular en algunos de los países tradicionalmente receptores de inmigración en la región (como por ejemplo Argentina) o con un fuerte impacto emigratorio (por ejemplo Uruguay), las cuales incluyen instancias de integración de los inmigrantes en el país de destino. Por otro lado, si bien se perciben avances en la revisión de la legislación migratoria en algunos países de Centroamérica y del Caribe, estos no llegarían a asumir todavía las características observadas en el primer grupo de países. También se ha detectado, particularmente en países de Centroamérica y del Caribe, la existencia de leyes migratorias que datan de aproximadamente un lustro y que requerirían ser revisadas dentro del contexto nacional actual. Página 19

#### *Información sobre migración laboral*

La información producida en relación a la migración laboral en los distintos países de la región es escasa o nula. Esto es debido a que en estos países, exceptuando aquellos de la Comunidad del Caribe, la información que se recopila no recibe un tratamiento estadístico y, por lo tanto, imposibilita que esta se difunda. Página 22.

#### *Información sobre migración irregular*

Todos los países cuentan con idénticas dificultades para medir el fenómeno de la migración irregular. Esta se mide generalmente a partir de los resultados de las entradas y salidas internacionales de personas en el país. Los problemas detectados en la región de ACL son, entre otros, la falta de una total cobertura de los pasos fronterizos, así como las deficiencias en infraestructura y en cantidad y capacitación del personal encargado de recopilar la información. Una fuente de datos a explorar sería la que proveen los registros que se generan a través de las actuales políticas de regularización migratoria. A través de estos, se podrían considerar los permisos de residencia o los otorgamientos de regularizaciones como indicadores proxy del fenómeno migratorio «irregular». Página 22.

#### *Información sobre migración de retorno*

La información relativa a la migración de retorno se obtiene a partir de los resultados de los censos de población. Estos incluyen en sus cuestionarios una serie de variables necesarias para medir este fenómeno. Por ejemplo, lugar de residencia habitual, lugar de residencia habitual en una fecha del pasado (normalmente cinco años) y lugar de nacimiento del individuo. Página 23.

#### *Recepción de remesas en el hogar*

La inclusión por parte de algunos censos de población de preguntas relativas a la recepción de remesas en el hogar se detecta en los censos del Caribe angloparlante. Sin embargo, la cuantificación (en moneda local) del dinero proveniente de las remesas que se ingresan en el país, se lleva a cabo, generalmente, por los Bancos Centrales de los países de la región con el objetivo de construir sus balanzas de pago. Los resultados producidos son heterogéneos y precisan una integración metodológica/conceptual entre los países de la región. Página 23.

### **Más información sobre la situación en la región**

Entendemos que el opinar públicamente sobre hechos que acontecen en otros países es una cuestión de política exterior que compete principalmente al Poder Ejecutivo a través de la Cancillería. Sin embargo, el Observatorio desea informar sobre un tema importante que merecen la atención regional.

- Los dominicanos hijos de haitianos, en el limbo entre dos sentencias  
[http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/22/actualidad/1382402836\\_354220.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2013/10/22/actualidad/1382402836_354220.html)
- Corte Interamericana conocerá sobre políticas discriminatorias en la República Dominicana  
<http://cejil.org/comunicados/corte-interamericana-conocera-sobre-politicas-discriminatorias-en-la-republica-dominicana> (Oct. 2013)
- República Dominicana deberá responder sobre discriminación racial, expulsiones masivas y privación arbitraria de nacionalidad  
<http://cejil.org/comunicados/republica-dominicana-debera-responder-sobre-discriminacion-racial-expulsiones-masivas-y-> (Oct. 2013)

- República Dominicana niega discriminación y expulsiones masivas ante la Corte IDH  
<http://cejil.org/comunicados/república-dominicana-niega-discriminación-y-expulsiones-masivas-ante-la-corte-idh> (Oct. 2013)
- ACNUR insta a República Dominicana a restituir la nacionalidad a ciudadanos de origen haitiano  
<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=28184#.U3NhLfdUrU> (Dic. 2013).

Elena M. Corregido  
Directora General  
Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación

\* Este documento ha sido elaborado por Pilar Elizalde, licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad de San Andrés y MA en Teoría y Práctica de los Derechos Humanos por la Universidad de Essex, Reino Unido; miembro del equipo del Observatorio de Derechos Humanos del Honorable Senado de la Nación.